



ACUERDO No. 001 DE 2013

“POR EL CUAL SE APRUEBA UNA INFLEXIBILIDAD”

**EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial en cumplimiento del párrafo 2 del Artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 5 de 2011 y el artículo 6o de la Ley 1530 de 2012,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 5 de 2011 establece:

“Los proyectos prioritarios que se financiarán con estos recursos, serán definidos por órganos colegiados de administración y decisión, de conformidad con lo establecido en la ley que regule el Sistema General de Regalías. Para el caso de los departamentos a los que se refiere el inciso 2o del presente artículo, los órganos colegiados de administración y decisión estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado, y un número representativo de alcaldes. La ley que regule el Sistema General de Regalías podrá crear comités de carácter consultivo para los órganos colegiados de administración y decisión, con participación de la sociedad civil. En cuanto a los municipios y/o distritos a los que se refiere el inciso 2o del presente artículo, los órganos colegiados de administración y decisión estarán conformados por un delegado del Gobierno Nacional, el gobernador o su delegado y el alcalde.

2. Que en el inciso 1 del artículo 6º de la Ley 1530 de 2012, establece la responsabilidad de decisión de los OCAD.

“Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. También designarán su ejecutor que será de naturaleza pública; todo de conformidad con lo previsto en la presente ley.

3. Que en el artículo 22 de la Ley 1530 de 2012, se consagra la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías.



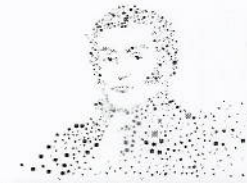
ACUERDO No. 001 DE 2013

“continuación del Acuerdo por el cual se aprueba una inflexibilidad”

“Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual. Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes.”

4. Que de conformidad con la Ley 1606 de 2012, Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014 para esta vigencia es de cinco mil doscientos once millones doscientos tres mil cuatrocientos sesenta y dos (\$5.211.203.462)
 1. Que le corresponde al OCAD Departamental, aprobar las inflexibilidades que para la vigencia bianual se presenten según el artículo 2 del Decreto 1949 de 2012 que consagra “pagos de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, para efecto de dar aplicación a los dispuesto por Artículo 144 de la Ley 1530 de 2012, se entiende por compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2011 los siguientes:
 2. El pago de obligaciones asumidas con el lleno de formalidades que el Estatuto Orgánico del Presupuesto establece.
 3. El servicio de la deuda derivado de operaciones con regalías directas y compensaciones.
 4. Cumplimiento de acuerdos de reestructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal financiero amparados con regalías directas y compensaciones.

La identificación y pago de los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2011, se adelantará dando observancia a la prelación de créditos previamente establecida en el presente artículo. Cuando se haga necesaria la utilización de asignaciones directas o de los recursos provenientes de los Fondos de Desarrollo Regional, no se requerirá de la formulación de proyectos de inversión, siendo el Órgano Colegiado de Administración y Decisión respectivo la instancia encargada de aprobar la destinación de recursos necesarios para el pago de dichos compromisos.
5. Que el OCAD Departamental de Cundinamarca en sesión presencial del 20 de agosto de 2013, decidió destinar los recursos de las asignaciones directas apropiadas al Departamento de Cundinamarca por el Sistema General de Regalías vigencia 2013 – 2014, para financiar el Plan Departamental de Aguas, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1541 del 17 de julio de 2012.
6. Por lo anteriormente expuesto el OCAD Departamental de Cundinamarca mediante sesión presencial de fecha 20 de agosto de 2013.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

ACUERDO No. 001 DE 2013

“continuación del Acuerdo por el cual se aprueba una inflexibilidad”


ACUERDA

ARTICULO 1. Aprobar las inflexibilidades del Departamento de Cundinamarca en los siguientes valores en pesos. Con cargo a las asignaciones directas la vigencia 2013- 2014 para la financiación del Plan Departamental de Aguas (PDA) según la Ordenanza 004 de abril de 2008 destinar la suma de cuatro mil ciento sesenta y nueve millones novecientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesos m cte. (\$4.169.962.769 Pesos m cte.), que corresponden al 80% de lo asignado por el Sistema General de Regalías vigencias 2013-2014.

ARTICULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador


ANDRÉS ALEJANDRO ROMERO ORTÍZ
Secretario de Planeación del Departamento de Cundinamarca
Secretario Técnico del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Departamento de Cundinamarca

Proyecto: Mario Alfonso Montejo 

